

**RADICACION: 2022-00084-00**

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 6 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 410

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la corrección del auto No. 811 del 25 de marzo de 2022, en lo que concierne a los numerales 3º y 4º en el sentido que las cuotas corresponden a las Nos. 3 y 2 respectivamente.

Respecto a la solicitud, determina claramente el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, que cuando existe un error por omisión o cambio de palabras, o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, es factible su corrección, por lo que lo procurado por el apoderado judicial de la parte demandante es viable y así se corregirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

**1. CORREGIR** los numerales 3º y 4º del auto No. 811 del 25 de marzo de 2022, los cuales quedarán así:

*"3. La suma de 96, 32017 U.V.R., correspondiente al saldo insoluto de capital, representada en la cuota No. 3 causada el 03 de noviembre de 2021.*

*"4. La suma de 95, 63093 U.V.R., correspondiente al saldo insoluto de capital, representada en la cuota No. 2, causada el 03 de octubre de 2021.*

**2.** Los restantes numerales quedarán sin modificación alguna.

**3.** El presente auto deberá ser notificado en su oportunidad al extremo pasivo junto con el mandamiento de pago aludido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ**

Estado electrónico No. 065

Fecha: JUN.07.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c785a3717ef441fbbe46cad7f1612eac78bffca9fb8080a5065ff91e07517072**

Documento generado en 06/06/2022 04:40:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**